

# Anotá una vivienda como Bien de Familia



## ¿Qué es?

Este régimen te permite proteger tu vivienda, que no podrá ser ejecutada por deudas posteriores a su afectación, salvo en los casos de excepción.

Podés afectar un único bien, destinado a vivienda, y al menos uno de los beneficiarios debe habitar el inmueble.

## Requisitos

- Título de la Propiedad.
- Si el título se encuentra retenido en una institución de crédito, deberá acompañar certificado de resguardo.
- DNI de titular en original y fotocopia.
- Si designas un beneficiario: acredita el vínculo con el titular (libreta, acta de matrimonio o partidas de nacimiento), original y fotocopia.
- Si tu estado civil es distinto al del título de dominio, llevá una constancia que así lo acredite en original y fotocopia.
- Certificado Fiscal de AMIP

## ¿Quiénes pueden iniciar el trámite?

La afectación puede ser solicitada por el titular registral; si el inmueble está en condominio, deben solicitarla todos los cotitulares conjuntamente.

## ¿Quiénes son beneficiarios de la afectación?

- El propietario constituyente, su cónyuge, su conviviente, sus ascendientes o descendientes;
- En defecto de ellos, sus parientes colaterales dentro del tercer grado, que convivan con el constituyente.

## ¿Cuánto tengo que pagar?

El trámite es totalmente gratuito.

## ¿Dónde inicio el trámite?

En la Dirección de Políticas de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de Escobar

### Dirección de Políticas de Vivienda y Hábitat

📍 25 de Mayo 459 - 2<sup>do</sup>. piso - Belén de Escobar  
Provincia de Buenos Aires

☎ Tel.: 112 150 0298

✉ habitatyvivienda@escobar.gob.ar

